



Señor Escriba. Alcalde

Señor García-Moya

Señor Flores

Señor Vannicola

Señor Vidal

Señores Concejales

Señor Joaquín

Señor R. Cuscari

Señor J. Cuscari

Señor L. Vidal

Señor Busquets

Señor Samaniego

Señor Añiso

Señor Xarzo

Señor Interventor

D. A. Camps

Aprobación Presupuesto Ordinario para mil novecientos sesenta y uno.

En Cornella, y siendo las diecinueve horas treinta minutos del día siete de Octubre de mil novecientos sesenta, se han reunido en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales, los Señores componentes de la Corporación Municipal anotados al margen, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Rui Carreras.

Por Secretaría, dióse lectura del acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad.

La Presidencia expone:

Que regulando el artículo seiscientos setenta y seis apartado B) del texto articulado de la Ley de Régimen, publicado por decreto de veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco que los Ayuntamientos deberán formular los Presupuestos Ordinarios que habrán de regir en el próximo ejercicio tal como consta en la convocatoria, debía procederse al examen y aprobación en su caso del Presupuesto Ordinario de mil novecientos sesenta y uno, de conformidad a lo dispuesto por la vigente Ley Municipal.

La Corporación pasa a examinar los documentos que los integran, y discutidas cada una de las consignaciones contenidas en los diferentes conceptos que comprende el Presupuesto, así en Gastos como en Ingresos y hallándolas conformes con las obligaciones y necesidades del Municipio y con las posibilidades económicas que han de nutrir los recursos que se establecen, la Corporación por unanimidad acuerda:

Primero: Aprobar el Presupuesto Ordinario nivelado para el ejercicio de mil novecientos sesenta y uno, cuya cuantía queda fijada en Ingresos y en Gastos en un total de once millones seiscientos sesenta mil novecientos sesenta y seis pesetas.

Segundo: Exponer dicho documento al público por el plazo de quince días hábiles a los efectos de su examen y reclamación en la forma que proceda de conformidad a lo dispuesto por la vigente Ley de Régimen local.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veintidós horas, firmando la presente acta, todos los asistentes, juntamente conmigo el infrascrito Se-

secretario Certificado.

*[Handwritten signatures and notes in blue ink, including names like Garcia, Tidal, and others.]*

Vces. Etes. Alcalde  
Sr. Garcia Moya  
Sr. Flores  
Sr. Samicolas  
Sr. L. Tidal

Señores Concejales  
Sr. Joaquin  
Sr. R. Cuscari  
Sr. J. Cuscari  
Sr. Xaró  
Sr. L. Tidal  
Sr. Busquets  
Sr. Samaniego  
Sr. Arino

Señor Interventor  
Don A. Camps.

En Cornellá, a cuatro de Noviembre de mil novecientos

sesenta. En la Casa Consistorial, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Riu Carreras, se reúne el Ayuntamiento en sesión Extraordinaria convocada al efecto, con asistencia de los señores anotados al margen.

Abierta la sesión a las doce horas, y aprobada, después de leída, el acta de la anterior, el Señor Presidente manifiesta que el objeto de la sesión, es dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de trece de Octubre, convocando la celebración de elecciones municipales, mediante las cuales debe renovarse parte de los Concejales de la Corporación.

Es leído el Decreto de Referencia, y los artículos pertinentes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Examinados los antecedentes de la renovación de Concejales efectuada en mil novecientos cincuenta y siete, se concreta cuales son los Señores Concejales que deben ser renovados en la presente elección; y habiéndose cuenta de las vacantes que, en su caso, hayan podido producirse según el artículo cuarenta del Reglamento.

El Ayuntamiento por unanimidad, acuerda que los puestos de Concejales de este Ayuntamiento que han de ser objeto de renovación,